



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Comisión de Derechos Humanos

**DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE**

**ACUERDO No.
LXV/EXHOR/0079/2017 I D.P.
UNÁNIME**

La Comisión de Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como en lo dispuesto por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen con carácter de Acuerdo, elaborado en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 13 de diciembre de 2016, le fue turnada a la Comisión de Derechos Humanos, para su estudio y posterior dictamen, Iniciativa con carácter de acuerdo suscrita por la Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por medio de la cual propone que esta Soberanía exhorte a los titulares de los poderes públicos del estado, organismos desconcentrados, descentralizados y autónomos, empresas paraestatales, autoridades

LEAT/GOL/SGL/DRA

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Comisión de Derechos Humanos

municipales y las instituciones y agrupaciones privadas y sociales del Estado de Chihuahua a:

1. Formular políticas de respeto y garantías de acceso a los derechos humanos y establecer programas de comunicación y cultura acerca de los mismos dirigidos a la población;
2. Capacitar al personal que labora en las dependencias gubernamentales del estado para que conozcan y comprendan el alcance y significación de una sociedad de derechos y la necesidad de anteponer la dignidad humana de los individuos, los grupos, las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, los adultos mayores, las etnias y, en general, la integridad comunitaria de la sociedad chihuahuense; y,
3. Crear o fortalecer dentro de dichas dependencias y organismos, en las oficinas de atención ciudadana o sus equivalentes, un área especial para la protección de los derechos humanos, poniendo énfasis en la protección y defensa de los derechos laborales y de seguridad social de sus propios trabajadores y trabajadoras y en la protección y defensa de los derechos de familia y de erradicación de la violencia contra las mujeres y los grupos más vulnerables de la población.

LEAT/GOL/SGL/DRA

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Comisión de Derechos Humanos

II. La iniciativa de mérito se sustenta en los siguientes argumentos:

"El 10 de diciembre de 1948 la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos. A partir de entonces, cada año se conmemora el 10 de diciembre el Día de los Derechos Humanos, con ello, las naciones del mundo reiteran su compromiso de seguir construyendo una sociedad de derechos que erradique el fin de una época que sufrió dos guerras mundiales, las más crueles de la historia de la humanidad, y estableciendo un conjunto de derechos universales para preservar la paz en el mundo y la formación de estados democráticos y constitucionales.

Desde que se difundió la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano como consecuencia inmediata de la Revolución francesa, han transcurrido más de doscientos años.

Sin embargo, la historia no ha terminado, pues los derechos humanos siguen siendo violados y sigue siendo ultrajada la dignidad humana, individual y colectivamente.

La lucha por los derechos humanos es una historia de avances graduales que, a pesar de la formalidad de su constitucionalidad y la creación de organismos defensores de los mismos, así como el discurso recurrente de la

LEAT/GOL/SGL/DRA

3



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Comisión de Derechos Humanos

sociedad civil en la defensa y garantía de los derechos básicos de las personas, las familias, las etnias, la igualdad de mujeres y hombres, la equidad de género, la ampliación de los derechos políticos, educativos, culturales, familiares y sociales, el asunto no acaba de cuajar con suficiencia ni en las instituciones públicas ni en la sociedad misma.

En efecto, el discurso y la retórica sobre los derechos humanos es un tema cotidiano que a muchos les parece ocioso y desproporcionado, pero que la reiteración del lenguaje de la dignidad y los derechos humanos es indispensable en una comunidad nacional que, en los hechos, las prácticas y los hábitos institucionales y culturales, no ha pasado del discurso y las leyes a las distintas realidades del país.

En casi todos los ámbitos de la vida pública, social y privada de los mexicanos se violan, muchas veces en flagrancia e impunidad, los derechos más elementales en las esferas de la familia, de la política, del trabajo, de la educación, de la cultura, de las etnias y de los pueblos y comunidades del país, según se acredita por los estudios internacionales y nacionales que evalúan la situación mundial de los derechos humanos.

LEAT/GOL/SGL/DRA

4



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Comisión de Derechos Humanos

Se puede concluir que no hemos transitado de las palabras a los hechos y no se ha formado la conciencia democrática que asuma como compromiso esencial de la existencia colectiva el respeto de los derechos básicos y la dignidad humana de personas y grupos. Justamente por ello es necesario mantener y reiterar la insistencia en el respeto y las garantías para que no se vulneren los ideales de libertad, igualdad, equidad y justicia que merece el ser humano en cuanto ser humano, sin discriminaciones de ninguna especie, en los términos del Artículo 1º de nuestra Carta Magna,.

La Constitución liberal de 1857 estableció un conjunto de garantías individuales e instituyó el juicio de amparo como una garantía de acceso para proteger la vida y la libertad de los individuos, y la Constitución de 1917 se considera la primera en instituir una serie de derechos sociales laborales, agrarios y educativos.

Así, hemos recorrido cien años en la lucha porque los derechos humanos no sean derechos difusos, no sean abstracciones sin medios para hacerlos valer. La creación de instituciones, cauces y procedimientos de acceso a la justicia de los derechos humanos es un camino cuyo recorrido apenas ha empezado. La meta y los objetivos están trazados; falta, sin embargo, que todas las instituciones públicas asuman sin prejuicios ni discriminación de

LEAT/GOL/SGL/DRA

5



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Comisión de Derechos Humanos

ninguna naturaleza, la práctica de dichos derechos básicos y falta también que la cultura de los derechos humanos avive su fuego liberador en las esferas social, privada y familiar de la existencia.

Así, por tanto, en el marco de la conmemoración del 10 de diciembre de 1948, fecha de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU, se renueven los compromisos institucionales y sociales para seguir avanzando en su pleno respeto y garantía.

En tanto que el principio de Convención que forma parte de la constitucionalidad mexicana, en virtud de que nuestro país ha suscrito prácticamente todas las Declaraciones, Pactos, Convenios y otros instrumentos de derecho internacional, se precisa que las instituciones públicas conozcan y se capaciten en cuáles son los derechos básicos y cuáles las garantías de acceso a su cumplimiento".

III. Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Derechos Humanos, formulamos las siguientes:

LEAT/GOL/SGL/DRA

6



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Comisión de Derechos Humanos

CONSIDERACIONES

I. El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes, según lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado; así como en los numerales 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, y en lo dispuesto por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado.

II. La Iniciativa presentada por la Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez, propone que esta Soberanía exhorte a los titulares de los poderes públicos del estado, organismos desconcentrados, descentralizados y autónomos, empresas paraestatales, autoridades municipales y las instituciones y agrupaciones privadas y sociales del Estado de Chihuahua, a efecto de que realicen diversas acciones relativas a la promoción, protección y cumplimiento de los Derechos Humanos, mismas que han quedado detalladas en el capítulo de antecedentes de este dictamen.

III. Ahora bien, a raíz de la reforma constitucional del 10 de junio de 2011, en materia de Derechos Humanos, surge un nuevo paradigma respecto de la

LEAT/GOL/SGL/DRA

7



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Comisión de Derechos Humanos

definición, protección y defensa de los derechos propios de la condición humana, incluso podemos señalar que surge una nueva cultura jurídica que nos obliga a fortalecer los sistemas y estructuras encargados de garantizar, respetar y proteger los Derechos Humanos.

Bajo dicha premisa, debemos tomar conciencia del alcance que tiene el artículo 1º Constitucional que señala en su párrafo tercero que: "*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*" Esta disposición nos exige adoptar las medidas necesarias y remover los obstáculos que puedan existir para asegurar la efectiva protección de los derechos fundamentales, razón que se estima suficiente para que esta Asamblea coadyuve en hacer extensiva la solicitud de la Iniciadora y se impulsen acciones en beneficio de los derechos de las personas.

Ahora bien, en cuanto a la propuesta realizada por la Iniciadora, relativa a extender el exhorto a las instituciones y agrupaciones privadas y sociales del

LEAT/GOL/SGL/DRA

8



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Comisión de Derechos Humanos

Estado de Chihuahua, esta Comisión de Dictamen coincide en el sentido de que el cumplimiento a los derechos humanos no solo es responsabilidad de las entidades gubernamentales, sino que es responsabilidad de todos los individuos en lo personal, así como de las organizaciones que crea la sociedad misma, tales como empresas, asociaciones, instituciones y en general, todas aquellas que agremien a las ciudadanas y ciudadanos con un fin específico, pues la comunidad tiene la responsabilidad de promover el respeto a los derechos humanos tanto en los lugares de trabajo, como en los ámbitos en los que se desarrolla.

En ese sentido, resulta oportuno comentar que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos lleva 25 años trabajando en la defensa, promoción, difusión y fortalecimiento de los Derechos Humanos en el Estado, además de que desde el año 2012 la Comisión se adhirió al Pacto Mundial de la ONU para promover los 10 principios sobre responsabilidad social empresarial, mismos que derivan de declaraciones de Naciones Unidas en materia de derechos humanos, trabajo, medio ambiente y anticorrupción, siendo los siguientes:

LEAT/GOL/SGL/DRA

9



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Comisión de Derechos Humanos

Principio 1: "Las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos fundamentales, reconocidos internacionalmente, dentro de su ámbito de influencia".

Principio 2: "Las empresas deben asegurarse de que sus empresas no son cómplices en la vulneración de los Derechos Humanos".

Principio 3: "Las empresas deben apoyar la libertad de afiliación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva".

Principio 4: "Las empresas deben apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción".

Principio 5: "Las empresas deben apoyar la erradicación del trabajo infantil".

Principio 6: "Las empresas deben apoyar la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo y la ocupación".

Principio 7: "Las empresas deberán mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente".

Principio 8: "Las empresas deben fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental".

LEAT/GOL/SGL/DRA

10



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Comisión de Derechos Humanos

Principio 9: "Las empresas deben favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medioambiente".

Principio 10: "Las empresas deben trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas extorsión y soborno".

En consecuencia, se estima oportuno que para atender la solicitud de la Iniciadora, este Cuerpo Colegiado dirija exhorto a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para que sea este organismo quien genere los vínculos de comunicación con las agrupaciones privadas y sociales del Estado de Chihuahua e implemente foros y capacitaciones sobre organizaciones y derechos humanos.

Con base a todo lo anterior, se concluye, por parte de quienes integramos esta Comisión de Derechos Humanos, que las razones y argumentos que llevaron a la iniciadora a presentar la propuesta que motiva el presente, son suficientes para someter a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

LEAT/GOL/SGL/DRA

11



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Comisión de Derechos Humanos

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua solicita respetuosamente a los titulares de los poderes públicos del estado, organismos desconcentrados, descentralizados, autónomos, empresas paraestatales y autoridades municipales a que informen respecto de las acciones que se estén implementando para la efectiva observancia de los derechos humanos en el ámbito de su competencia, y los exhorta además a:

1. Formular políticas de respeto y garantías de acceso a los derechos humanos y establecer programas de comunicación y cultura acerca de los mismos dirigidos a la población;

2. Intensificar las capacitaciones al personal que labora en las dependencias y organismos gubernamentales del estado para que conozcan y comprendan el alcance de una sociedad de derechos, así como la necesidad de anteponer la dignidad humana de los individuos, los grupos, las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, los adultos mayores, las etnias y, en general, la integridad comunitaria de la sociedad chihuahuense;

y,

LEAT/GOL/SGL/DRA

12



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Comisión de Derechos Humanos

3. Crear o fortalecer dentro de dichas dependencias y organismos, en las oficinas de atención ciudadana o sus equivalentes, un área especial para la protección de los derechos humanos, poniendo énfasis en la protección y defensa de los derechos laborales y de seguridad social de sus propios trabajadores y trabajadoras y en la protección y defensa de los derechos de familia y de erradicación de la violencia contra las mujeres y los grupos más vulnerables de la población.

SEGUNDO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos para que intensifique los vínculos de comunicación con la sociedad organizada y en coordinación con ella realicen foros y capacitaciones en la materia, a efecto de coadyuvar con la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.

ECONÓMICO. Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para su trámite correspondiente.

D A D O en la Sala Morelos del Honorable Congreso del Estado, a los 13 días del mes de febrero de 2017.

LEAT/GOL/SGL/DRA

13




H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".


Comisión de Derechos Humanos

Dictamen Aprobado en Sesión de la Comisión de Derechos Humanos celebrada en el Mezzanine el día 09 de febrero del año dos mil diecisiete en la sede del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.


**POR LA COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS**


**DIP. MARTHA REA Y PÉREZ
PRESIDENTA**

Sentido del voto a favor


**DIP. BLANCA A. GÁMEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA**

Sentido del voto a favor


**DIP. CITLALIC G. PORTILLO
HIDALGO
VOCAL**

Sentido del voto a favor


**DIP. FRANCISCO J. MALAXECHEVARRIA
GONZÁLEZ
VOCAL**

Sentido del voto _____


**DIP. IMELDA I. BELTRÁN AMAYA
VOCAL**

Sentido del voto a favor

LEAT/GOL/SGL/DRA.

14